

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	751
COMITENTE	Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín-Antioquia
PROCESO	Despacho Comisorio No. 016
DEMANDANTE	Manuel Ignacio Mesa Ceballos
DEMANDADO	Henry Hurtado Arango y otro
RADICADO	05001 31 03 010 2020 00103 00
RADICADO INTERNO	05679 40 89 001 2020 00198 00
ASUNTO	Requiere Inspectora de Policía del Corregimiento de Damasco

En atención a lo manifestado por la Inspección de Policía del corregimiento de Damasco, del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2022 y allegado a este juzgado en fecha 22 de julio de 2022, donde se indicó haber auxiliado la comisión de secuestro encomendada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliarias No. 023-10178, se evidencia algunas inconsistencias, por lo que habrá de ser clarificadas por la autoridad comisionada.

Previo a devolver Comisión No. 695 del 25 de noviembre de 2020, proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín auxiliada por este despacho mediante Despacho Comisorio 016 del 16 de diciembre de 2020, se requiere a la Inspectora de Policía del corregimiento de Versalles de este municipio, se sirva aclarar a este despacho, el motivo de identificación y relación de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-4556,023-10178,023-1322,0238622,023-84,023-8714, 023-20349,023-20350,02320352,023-20353,023-20354,023-20356,023-20357 ,023-19130,023-20359,023-20360,02320361,023-20362,023-20355,023-20564, 023-20358 y 023-20351, cuando se comisionó únicamente para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-10178 de propiedad de los demandados Henry Hurtado Arango y Amparo De Jesús Hurtado Arango, en la diligencia que se llevó a cabo en fecha 24 de marzo de 2022.

También deberá explicar por qué razón se relacionan cinco inmuebles, cuando solo se ha ordenado para el secuestro de uno, lo que además no se compadece con las matriculas referidas.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, el cual, dispone que la actuación del comisionado no puede exceder los límites para lo cual fue facultado.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Requerir a la Inspectora de Policía del corregimiento de Damasco de este municipio, se sirva aclarar a este despacho el motivo de identificación y relación de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-4556, 023-10178, 023-1322, 023-8622, 023-84, 023-8714, 023-20349, 023-20350, 023-20352, 023-20353, 023-20354, 023-20356, 023-20357, 023-19130, 023-20359, 023-20360, 023-20361, 023-20362, 023-20355, 023-20564, 023-20358 y 023-20351, cuando se comisionó únicamente para el secuestro del inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliarias No. 023-10178 de propiedad de los demandados Henry Hurtado Arango y Amparo De Jesús Hurtado Arango, en la diligencia que se llevó a cabo en fecha 24 de marzo de 2022. Además, deberá explicar por qué se describen cinco bienes cuando se trata del secuestro de uno solo.

Comuníquese por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 104, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 10 del mes de Agosto de 2022.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7720a3dfa9324c2ac1cad41816d8a17f350472705989b3419c868e0af151cce8**

Documento generado en 09/08/2022 04:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>